

## Resolución de Gerencia N° 625-2015-MPCP-GM

Pucallpa, 22 SET. 2014

**VISTO:** El Expediente Interno N° 24463-2015 de fecha 02/09/2015, a través del cual la Liquidadora Técnica de Obras hace llegar a la Entidad la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra N° 020-2014-MPCP referente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO CON REDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO ARIZONA - CUENCA DEL RÍO MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" y solicita la Conciliación Financiera a dicho Contrato de Consultoría y al Costo Total de la Obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04/08/2014 se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 020-2014-MPCP** celebrado entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **Ing. Civil JESUS KENNY NIETO ROJAS** para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO CON REDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO ARIZONA - CUENCA DEL RÍO MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por un monto de **S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)** sin I.G.V. con un plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario** para la supervisión en la ejecución de la obra;

Que, en el **Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado**, en concordancia con el artículo 179° de su Reglamento, disponen que, "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales*";

Que, en el inciso 2 del **Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, se establece: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida";

Que, con **Informe N° 261-2015-MPCP-GM-GIO-SGOSLA-AL/MFP** recepcionado con fecha 02/09/2015, la Liquidadora Técnica de Obra solicita al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo la tramitación de la Conciliación Contable ante la Sub Gerencia de Contabilidad por el monto de **S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)** y como el consultor no ha cumplido oportunamente con presentar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 020-2014-MPCP, la Entidad en aplicación del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha elaborado la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra aplicándole al contratista un costo de **S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, por concepto de elaboración del Expediente de Liquidación de Consultoría de Obra con cargo al Consultor, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>B.1</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	<b>S/.</b>	<b>S/.</b>
1.1.0	<b>AUTORIZADO S/IGV</b>		
1.1.1	MONTO CONTRATADO	7,200.00	
<b>1.2.0</b>	<b>PAGADO S/IGV</b>		
1.2.1	MONTO PAGADO		5,058.29
		7,200.00	5,058.29
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>			<b>S/.</b> 2,141.71
<b>B.2</b>	<b>DE LAS PENALIDADES (CLAUSULA DECIMA CUARTA ITEM 04 DEL CONTRATO)</b>		
2.1.1	CALCULADO	72.00	
2.1.2	PAGADO	0.00	
		72.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>S/.</b> 72.00
<b>B.3</b>	<b>DE LA PENALIDAD (POR NO ELABORAR LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA ART. 179 RLCE)</b>		
3.1.1	CALCULADO	200.00	
3.1.2	PAGADO		0.00
		200.00	0.00
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>			<b>S/.</b> 200.00
<b>B.4 RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA OBRA</b>			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
I	<b>Autorizado Y Pagado</b>		
	- En Efectivo		2,141.71
II	<b>Adelantos</b>		
III	<b>Otros</b>		
	- Penalidades	272.00	

<b>TOTAL</b>	<b>1,869.71</b>
--------------	-----------------

Son: **S/. 1,869.71 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 71/100 Nuevos Soles)**



Que, con **Informe N° 050-2015-MGPS** de fecha **03/09/2015**, el Supervisor de Programa Sect. I informa al Sub Gerente de Contabilidad, que después de haber revisado el contenido del proyecto de Liquidación Financiera de Obra, ejecutada por la Unidad de Liquidaciones de Obras de la MPCP de la obra: **"INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO CON REDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO ARIZONA - CUENCA DEL RÍO MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, concluye que el proyecto de liquidación COINCIDE con la Liquidación económica que adjunta a su informe, en el rubro 1.2.0 pagado;

Que, mediante **Informe Legal N° 226-2015-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha **08/09/2015**, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y calificación, y en mérito al Informe N° 261-2015-MPCP-GM-GIO-SGOSLA-AL/MFP elaborado por la Liquidadora Técnica de Obras y el Informe N° 050-2015-MGPS elaborado por el Analista Contable; Recomienda que se debe proceder con la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 020-2014-MPCP correspondiente a la Supervisión de la Obra, por la suma de **S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**, existiendo un saldo a favor del Consultor por la suma de **S/. 2,141.71 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 71/100 Nuevos Soles)** y un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 272.00 (Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y habiéndose delegado facultades al Gerente Municipal de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP de fecha 20.FEB.2015, acorde con las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo previsto Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 020-2014-MPCP, correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO CON REDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO NUEVO ARIZONA - CUENCA DEL RÍO MASHANGAY, DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI"**, por la suma de **S/. 7,200.00 (Siete Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**, existiendo un saldo a favor del Consultor por la suma de **S/. 2,141.71 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 71/100 Nuevos Soles)** y un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/. 272.00 (Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**, determinándose el costo del contrato de acuerdo al siguiente detalle:

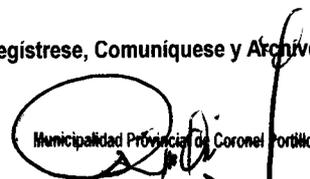
DESCRIPCION	IMPORTE S/.
MONTO CONTRATADO	7,200.00
<b>COSTO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 020-2014-MPCP</b>	<b>7,200.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución, notifique al Ing. Civil **JESUS KENNY NIETO ROJAS (Supervisor de Obra)**, para que cumpla con pagar el saldo a favor de la Entidad el monto de **S/. 272.00 (Doscientos Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)** o en su defecto ordene el descuento del Saldo a favor del Consultor que asciende a la suma de **S/. 2,141.71 (Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 71/100 Nuevos Soles)** por concepto de liquidación y se cancele solo el saldo restante que ascendería a la suma de **S/. 1,869.71 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 71/100 Nuevos Soles)**.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información publicar la presente Resolución en el portal web de la institución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente Resolución, mediante correo electrónico institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
 Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
**Dr. C.C. Maximiliano Armando Romero Osambela**  
 GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:  
GM  
GAJ  
OCI  
GIO  
SGC  
Control Patrimonial  
Archivo

Para efectos de Notificación Domicilio Legal: Jr. Independencia N° 152 - Pucallpa.